

Pueblo Libre, 24 de mayo del 2019

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140-2019-USBA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y los Artículos 8° y 122° de la Ley Universitaria 30220; las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno;



Que, el Artículo 124° de la ley Universitaria 30220 señala que "la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; Incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas" en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82° del Estatuto de la Universidad Seminario Bíblico Andino;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 27-2019-USBA de fecha 07 de marzo del 2019, fue creada la Oficina de Proyección Social, Extensión y Responsabilidad Universitaria de la Universidad Seminario Bíblico Andino, adscrita al Vicerrectorado Académico y de Investigación, de conformidad con los Artículos 93° y 82° del Estatuto de la Universidad, cuya función es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad por el ejercicio de sus funciones académicas, de investigación y de sus servicios de extensión;

Que, es conveniente establecer un Reglamento para la Oficina de Proyección Social, Extensión y Responsabilidad Universitaria de la Universidad Seminario Bíblico Andino, con la finalidad de normar sus actividades relacionadas al servicio de extensión y participación de la Universidad en el desarrollo nacional;

Que, mediante Resolución Rectoral N°19 -2019-USBA de fecha 14 de febrero del 2019 se designó una comisión para elaborar el Reglamento de la Oficina de Proyección Social, Extensión y Responsabilidad Universitaria de la Universidad Seminario Bíblico Andino, conformada por los docentes, Dr. Patrón Contreras Vara (Presidente), Dr. Elder J. Miranda Aburto y el Mag. Yerson Salinas Alayo y habiendo concluido el trabajo encomendado la comisión en la fecha establecida;

Que, el Consejo Universitario en su sesión del 15 de mayo aprobó el Reglamento de la Oficina de Proyección Social, Extensión y Responsabilidad Universitaria de la Universidad Seminario Bíblico Andino, en concordancia a lo dispuesto en el COMPONENTE N° 3 DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, INDICADOR N° 38 del Plan de Adecuación de la Universidad Seminario Bíblico Andino;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Seminario Bíblico Andino, por el Artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 24° inciso b) del Estatuto Universitario:

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Oficina de Proyección Social, Extensión y Responsabilidad Universitaria de la Universidad Seminario Bíblico Andino.

SEGUNDO: REMITIR a la Superintendencia Nacional de Educación Superior y Universitaria (SUNEDU), en cumplimiento del COMPONENTE N° 3 DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, INDICADOR N° 38 del Plan de Adecuación de la Universidad Seminario Bíblico Andino.

TERCERO: FELICITAR a los miembros de la comisión por la realización del trabajo encomendado, Dr. Patrón Contreras Vara (Presidente), Dr. Elder J. Miranda Aburto y el Mag. Yerson Salinas Alayo.

CUARTO: COMUNICAR a los estudiantes, docentes y autoridades Académicas y Administrativas de la Universidad Seminario Bíblico Andino para su conocimiento y fines pertinentes, y su publicación en la Página Web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese,




Dr. Patrón Contreras Vara
RECTOR




Lic. Saúl Blanco Hernández
SECRETARIO GENERAL

